

Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Fiscalía General

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de julio de 2010

RESOLUCIÓN FG Nº 235 /10

VISTO:

Los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad; la ley 1.903, la ley Nº 2894 y la Actuación Interna Nº 14604/10;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público Nº 1903 imponen al Ministerio Público en general, y al Ministerio Público Fiscal en particular, funciones de esencial peso institucional, como el promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad, de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Por su parte, la ley de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -Nº 2894- dispone la creación de la Policía Metropolitana, asignándole como una de sus funciones la de cooperar como auxiliar de la Justicia Local y de la Policía Judicial.

2010- Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo-Ley № 3.325``

Que en virtud de ello, en el marco de la Actuación Interna referida en el visto, se iniciaron las acciones tendientes a la suscripción de un Acuerdo Especifico entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Policía Metropolitana y esta Fiscalía General.

Que el mencionado acuerdo tiene por objeto la cesión de espacios físicos en cada uno de los "Precintos" que se establezcan para la Policía Metropolitana de esta ciudad, cuyo destino será exclusivamente la instalación de una Unidad de Orientación y Denuncia de este Ministerio Público Fiscal, que tendrán como destino especifico el prestar aquellos servicios que se encuentren contemplados en las Resoluciones FG Nº 44/07, FG Nº 131/07 Y FG Nº 52/08, debiendo tomar todas las denuncias que se realicen en los espacios asignados.

Que de esta manera, se trabajará en sintonía con el Código Procesal Penal de la Ciudad (ley 2303), que en su artículo 79 establece que es el Ministerio Público Fiscal el que debe recibir denuncias, permitiendo así un mayor aprovechamiento de los recursos existentes y un respeto de las garantías constitucionales.

Que en tal sentido, el objeto de este convenio permite continuar con la política de descentralización que desde el Ministerio Público Fiscal se viene realizando con el objetivo de acercar la justicia a los vecinos de la ciudad

Que tomó intervención la Oficina de Despacho, Legal y Técnica de la Secretaría General de Coordinación, la cual a través del Dictamen Nº 92/10, no observó impedimentos para la suscripción del Acuerdo.



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires Fiscalía General

Que finalmente, el Acuerdo Especifico entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Policía Metropolitana y esta Fiscalía General fue suscripto con fecha 9 de abril de 2010.

Que por lo expuesto, corresponde ordenar la registración de dicho Acuerdo Especifico.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y subsiguientes de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los artículos 1, 2,3, 18 inciso 1º y concordantes de la Ley 1903;

EL FISCAL GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

ATÍCULO 1.- Regístrese, junto con la presente, el Acuerdo Especifico entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Policía Metropolitana y esta Fiscalía General como Anexo I forma parte integrante de la presente.

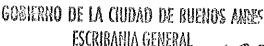
Regístrese, publíquese en la página de internet del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría General de Política Criminal Y Planificación Estratégica, a la Secretaría General de Acceso

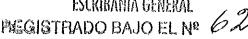
a Justicia y Derechos Humanos, a la Secretaría General de Coordinac ón, al Consejo de la Magistratura de la CA.B.A., a los Sres. Fiscales y,

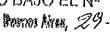
oportunamente, archívese.

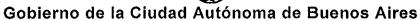
RESOLUCION FG Nº 235 10

Germán G. Garavano Fiscal General









"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, LA POLICÍA METROPOLITANA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

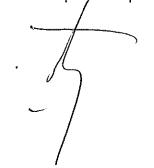
Entre el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Policía Metropolitana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO/LA POLICÍA", representados en este acto por el señor Ministro, Dr. Guillermo MONTENEGRO y el señor Jefe de la Policía, Lic. Eugenio BURZACO, ambos con domicilio en la Av. Regimiento de Patricios 1142, 4º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA FISCALÍA", representada en este acto por el señor Fiscal General, Dr. Germán C. GARAVANO, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 155 también de esta Ciudad, por la otra, acuerdan celebrar el presente Acuerdo Específico complementario al Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica suscripto el 8 de enero de 2010, registrado bajo protocolo Nº 6017/10, y Resolución FG Nº 4/10 del registro de la Fiscalía General, sujeto a las siguientes condiciones:

PRIMERA: "EL MINISTERIO/ LA POLICÍA" se compromete a asignar a "LA FISCALÍA" y ésta acepta, un espacio físico en cada uno de los "Precintos" que se establezcan para la Policía Metropolitana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo destino será exclusivamente la instalación de una Unidad de Orientación y Denuncia del Ministerio Público Fiscal.

SEGUNDA: Los espacios asignados a "LA FISCALIA" serán provistos por "EL MINISTERIO/ LA POLICÍA", contando con el correspondiente cableado estructurado categoría 6 y deberán estar emplazados en la planta baja del edificio, contar con una superficie aproximada de entre 100 a 120 m2, y

V7,7)

(



cumplir con el programa de necesidades que como Anexo I forma parte del presente Acuerdo.

TERCERA: "LA FISCALÍA" recibirá el espacio asignado en cada "Precinto", libre de todo ocupante. En cada caso "LA FISCALÍA", previo a la recepción formal del espacio, comunicará su conformidad por escrito a "EL MINISTERIO/LA POLICÍA", declarando que reúne las condiciones físicas y técnicas apropiadas para el destino establecido en la cláusula primera del presente acuerdo.

CUARTA: Las Unidades de Orientación y Denuncia que se instalen en dichos espacios, tendrán como destino específico el prestar aquellos servicios que se encuentran contemplados en las Resoluciones Nº 44/FG/07, Nº 131/FG/07 y Nº 52/FG/08.

QUINTA: La puesta en funcionamiento de las Unidades de Orientación y Denuncia será instrumentada a través de Actas de Inicio de Actividades, las que serán suscriptas por el titular de la Policía Metropolitana y el titular de la Secretaría General de Acceso a Justicia y Derechos Humanos o el titular de la Oficina de Acceso a Justicia de la Fiscalía General, en las que podrán establecerse cuestiones de organización del servicio y otras que resulten necesarias para su correcta prestación en cada caso concreto.

SEXTA: "LA FISCALIA" tomará todas las denuncias que se realicen en los espacios asignados en virtud de lo dispuesto en la cláusula primera del presente Acuerdo (artículos 77 y 79 segundo párrafo del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Resoluciones FG Nº 44/07, 131/07, 52/08 y 145/09).

SEPTIMA: La relación de las partes, sus derechos y obligaciones, sólo serán las emergentes del presente acuerdo. Cada parte mantiene su autonomía e independencia en sus respectivas estructuras y cada una es responsable por los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación como contraparte, no asumiendo dicho supuesto ninguna responsabilidad de naturaleza alguna para la otra parte.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"



Cada parte podrá libremente efectuar convenios con similares objetos con otras entidades, debiendo respetarse el principio de confidencialidad.

OCTAVA: "LA FISCALÍA" se compromete a realizar el mantenimiento general de todos los espacios asignados.

NOVENA: "LA FISCALÍA" será responsable por cualquier hecho o acto que genere responsabilidad contractual o extracontractual con motivo o en ocasión del desarrollo de las tareas que se realicen en las Unidades de Orientación y Denuncia que funcionen en los espacios cedidos en los Precintos, deslindando a "EL MINISTERIO/ LA POLICIA" de cualquier tipo de responsabilidad respecto de los mismos.

DÉCIMA: El plazo de duración del presente Acuerdo será de dos (2) años, a contar desde la fecha de su celebración, considerándose automáticamente prorrogado por períodos idénticos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de rescindirlo mediante comunicación previa realizada con una anticipación no menor a noventa (90) días. La rescisión del presente convenio no dará derecho a las partes a realizar reclamos de ninguna naturaleza.

DÉCIMA PRIMERA: "EL MINISTERIO/ LA POLICIA" se reserva la facultad de rescisión unilateral del presente Acuerdo, con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula precedente, si "LA FISCALÍA" dispusiese darle a alguno de los espacios asignados un uso o destino diferente al establecido en la cláusula primera del presente acuerdo y podrá exigir la restitución inmediata de dicho espacio con más los perjuicios ocasionados, si los hubiere.

DÉCIMA SEGUNDA: En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo. En caso que no arribaran a una solución, ante cualquier acción contradictoria o litigio entra las partes, las mismas se someterán a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires., con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo

7.7.

pudiera corresponder. A los efectos de tener por efectuadas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, el Ministerio Público Fiscal fija su domicilio señalado en el encabezamiento del presente Convenio, en tanto que el Ministerio de Justicia y Seguridad y la Policía Metropolitana fijan su domicilio en la calle Uruguay Nº 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas de la Ciudad de Buenos Aires, en atención a lo dispuesto por el Art. 20 de la Ley Nº 1218 y la Resolución Nº 77/GCBA/PG/06.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los % días del mes 2010 y en prueba de conformidad, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

7.7 201





Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"

ANEXO I

PROGAMA DE NECESIDADES

Para la puesta en funcionamiento de la Unidades de Orientación y Denuncia las partes se comprometen a cumplir el siguiente programa de necesidades:

LUGAR DE RECEPCION: "EL MINISTERIO/ LA POLICÍA", instrumentará las acciones necesarias para que los espacios cedidos estén provistos de conexiones de Internet, telefonía y al menos dos tomas a corriente estabilizada. "LA FISCALÍA" proveerá a la zona de atención al público de un mostrador, el que será de aproximadamente 2,00 a 4,00 metros de acuerdo a las posibilidades del lugar con dos o tres puestos de trabajo, y proporcionará la señalética apropiada para su identificación visual. En el lugar se contemplará la ubicación de un espacio de espera para niños, ambientado y provisto de los elementos necesarios a fin de lograr un lugar más acogedor.

TRES PUESTOS DE ATENCION: "EL MINISTERIO/ LA POLICÍA", instrumentará las acciones necesarias para que los mismos estén provistos de conexiones de Internet, telefonía y dos tomas a corriente estabilizada. "LA FISCALÍA", proporcionará los escritorios, sillas operativas, sillas de recepción y equipamiento de guardado para cada puesto, y la señalética correspondiente.

SALAS DE REUNION: "EL MINISTERIO/ LA POLICÍA" proveerá tres salas de reunión para cuatro personas con posibilidad de unirlas a fin de ampliar su capacidad si esto fuera necesario, con conexiones de Internet, telefonía y dos tomas a corriente estabilizada.

SANITARIOS: "EL MINISTERIO/ LA POLICÍA" deberá prever sanitarios para público diferenciados (hombres y mujeres) y baño para discapacitados, de acuerdo a la normativa vigente de accesibilidad y de capacidad. De ser posible, se dispondrá para los empleados sanitarios diferenciados y un office o SUM donde poder almorzar, quedando a cargo de "LA FISCALÍA" el equipamiento del office o SUM.

7.7.

· .